REF:

MODIFICA CIRCULAR N°2022, QUE IMPARTE NORMAS SOBRE FORMA, CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS.

**CIRCULAR N°2353** 

25 de julio de 2024

## A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1, los numerales 1, 4 y 6 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo establecido en la letra b) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°251, de 1931; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°401 de 18 de julio de 2024, ha estimado pertinente modificar la Circular N°2022, en los siguientes términos:

- 1. Reemplácese cada vez que aparezcan en la normativa señalada las expresiones "Superintendencia" por "Comisión", Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero" y "SVS" por "CMF".
- 2. Agréguese un nuevo párrafo sexto al literal A de la Sección II de la Circular N°2022, como a continuación se indica:

"Las entidades aseguradoras deberán presentar los estados financieros intermedios referidos al 30 de junio de cada año, los cuales serán objeto de un Informe de Revisión de la información financiera intermedia, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y emitido por empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esta Comisión. En relación a los Informes de Revisión, éstos deberán ser presentados hasta el último día del mes subsiguiente a la fecha de cierre referida, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil."

**3.** Reemplácese el párrafo final del literal A de la Sección II de la Circular N°2022, por el siguiente:

"Los Estados Financieros antes mencionados deberán enviarse a esta Comisión a través del módulo SEIL - Sistema de Envío de Información en Línea, conforme a la Norma de Carácter General Nº314, o del nuevo sistema de comunicación con la CMF que se implemente a futuro mediante Norma de Carácter General.".

## **VIGENCIA**

La presente norma entrará en vigencia a contar del 1° de enero de 2025, por lo que los primeros Estados Financieros que deberán ser presentados serán los correspondientes al 30 de junio de 2025.

SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI PRESIDENTA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO